



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE DOPAJE EN EL HOCKEY

La Federación de Hockey de la Comunitat Valenciana (FHCV), en su compromiso con la promoción del deporte limpio, ético y saludable, establece el presente Protocolo contra el dopaje con el objetivo de prevenir, detectar y sancionar el uso de sustancias y métodos prohibidos en el ámbito del hockey. El dopaje no solo compromete la salud de los deportistas, sino que también pone en riesgo la integridad y el espíritu deportivo que defiende nuestra federación.

El presente protocolo se fundamenta en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de lucha contra el dopaje en el deporte, en concordancia con las normas establecidas tanto a nivel nacional como internacional. Entre las normativas aplicables, cabe destacar las siguientes:

1. **Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva:** Esta ley establece el marco legal en España para la protección de la salud de los deportistas y la regulación de los procedimientos de control de dopaje, en línea con el Código Mundial Antidopaje. La ley también define las competencias de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), así como las responsabilidades de las federaciones deportivas, clubes, entrenadores, y demás actores involucrados en la lucha contra el dopaje.
2. **Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, por el que se regula la autorización de uso de medicamentos y productos sanitarios en los procedimientos de control del dopaje:** Este reglamento complementa la Ley Orgánica 3/2013 estableciendo los criterios y procedimientos para la autorización de uso de medicamentos y productos sanitarios en el ámbito del deporte, considerando aquellos casos en los que dichos productos son necesarios para preservar la salud del deportista.
3. **Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana:** Esta ley autonómica establece el marco normativo en materia de deporte en la Comunitat Valenciana, incluyendo la lucha contra el dopaje. Según el artículo 10 de esta ley, es competencia de las federaciones



deportivas de la Comunitat Valenciana velar por el cumplimiento de las normas sobre el uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

4. **Código Mundial Antidopaje:** La FHCV se adhiere al Código Mundial Antidopaje, el cual es un documento internacional adoptado por organizaciones deportivas y antidopaje a nivel mundial, que establece las reglas y procedimientos para la lucha contra el dopaje. Este código es desarrollado y promovido por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), que establece los estándares para la lista de sustancias y métodos prohibidos, así como las pautas para el control de dopaje.

En virtud de estas normativas y de la firme convicción de la Federación de Hockey de la Comunitat Valenciana de preservar el juego limpio y la equidad en la competición, el presente Protocolo Contra el Dopaje será de obligado cumplimiento para todos los deportistas, técnicos, jueces, árbitros y personal administrativo afiliado a la federación. Asimismo, este protocolo establece los mecanismos de prevención, educación, control y sanción que permitirán una lucha efectiva contra el dopaje, protegiendo así los derechos fundamentales de todos los actores involucrados en el deporte del hockey en la Comunitat Valenciana.

Por tanto, con la promulgación de este protocolo, la Federación de Hockey de la Comunitat Valenciana reafirma su compromiso con el deporte limpio y su disposición para colaborar estrechamente con las autoridades competentes, en aras de garantizar una práctica deportiva justa y saludable para todos los participantes.

A tal fin, se ha convenido garantizar, cumplir, y exigir el acatamiento, de las siguientes medidas:

Definición de dopaje.

El dopaje es el uso o administración de sustancias o empleo y aplicación de métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones deportivas.

Obligación de someterse a controles.

Todos los jugadores y jugadoras con licencia para participar en competiciones oficiales dependientes de la FHCV, RFEH o de la FIH tendrán obligación de someterse a los controles de dopaje, durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, la Comisión Antidopaje de la RFEH y de la FIH.



Organismos encargados de los controles.

La realización de los controles de dopaje, tanto en competición como fuera de ella se llevará a cabo en colaboración entre la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte y la RFEH, salvo en el caso de competiciones internacionales celebradas en España, en cuyo caso también se requerirá la cooperación de la Agencia Mundial Antidopaje, la FIH o el organismo internacional que organice la competición.

La Comisión Antidopaje de la RFEH vigilará el desarrollo de dichos controles asegurando que se cumple la normativa vigente. Dicha comisión fijará las competiciones donde se realizará control del dopaje y el número de muestras a tomar en cada una de ellas. También es misión de la Comisión fijar la cantidad de los controles que se llevarán a cabo fuera de la competición durante los meses del año.

Lista de sustancias prohibidas.

Las sustancias y métodos prohibidos serán las que publique el CSD en el Boletín Oficial del Estado en el marco de las obligaciones que le impone el artículo 4 de Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.